

local la articulación para la implementación de las acciones de la Red de Soporte, en el marco del componente de Articulación intersectorial e intergubernamental.

Artículo 9. Gestión del padrón para la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa

En el marco del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 017-2021, la gestión y administración del Padrón Nominado de Personas Adultas Mayores de Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa que forman parte de la Red de Soporte, se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de dotar a las Entidades que son parte de la intervención, de una nómina para el seguimiento y entrega del paquete de servicios priorizados.

El tratamiento de datos personales al que se refiere el presente artículo se realiza de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 10. De las normas complementarias para la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de su rectoría del SINADIS, aprueba mediante Resolución Ministerial las normas complementarias necesarias para la implementación de las acciones y estrategias para la operación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 017-2021.

Artículo 11.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Decreto de Supremo se financia con cargo a los recursos asignados a la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, mediante el Decreto de Urgencia N° 017-2021.

Artículo 12. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. Los Gobiernos Locales que cuenten con capacidad operativa en el marco de sus competencias y funciones pueden solicitar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social asistencia técnica sobre las acciones que se desarrollan en el marco de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa. Las acciones a las que hace referencia el presente artículo se desarrollan sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1936495-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

**DECRETO SUPREMO
N° 045-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, durante el Año Fiscal 2021, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, la cual incluye, entre otras intervenciones, la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS; las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última; asimismo, se establece que mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de la referida disposición, las que incluyen las acciones que deben realizar las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en el marco de dicha disposición y el monto correspondiente a ser transferido;

Que, mediante Oficio N° D000120-2021-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Gobierno Regional de Loreto, Gobierno Regional de Puno y Gobierno Regional de Ucayali, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, conforme al Decreto Supremo N° 001-2021-MIDIS, Decreto Supremo que establece las acciones que deben realizar el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el Gobierno Regional de Loreto, el Gobierno Regional de Puno y el Gobierno Regional de Ucayali, para la implementación de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS; adjuntando para dicho efecto el Oficio N° D000132-2021-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000037-2021-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 0225-2021-EF/53.04 señala el costo estimado para la continuidad del personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para el cumplimiento de las actividades en el marco de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, a favor de las poblaciones de las comunidades nativas de la Amazonía y del Lago Titicaca;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 28 622 947,00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), del Gobierno Regional del

Departamento de Loreto, del Gobierno Regional del Departamento de Puno y del Gobierno Regional del Departamento Ucayali, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 28 622 947,00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, del Gobierno Regional del Departamento de Puno y del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, en el marco de la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	008 : Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PIAS	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5002358 : Gestión de las Prestaciones Sociales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		28 622 947,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	28 622 947,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		21 147 947,00
		=====
	SUB TOTAL GOBIERNO NACIONAL	21 147 947,00
		=====

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		7 475 000,00
		=====
	SUB TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	7 475 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	28 622 947,00
		=====

1.2. Los Pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo, y los montos de la Transferencia de Partidas, se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a pliegos del Gobierno Nacional para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad", y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a pliegos de Gobiernos Regionales para financiar la Estrategia de

Acción Social con Sostenibilidad", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1936495-2

Modifican las Directivas N° 003-2020-EF/51.01 y N° 004-2020-EF/51.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2021-EF/51.01

Lima, 18 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las funciones dispuestas en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública establece las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, además de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, para dar cumplimiento a la función señalada en el considerando precedente, la Dirección General de Contabilidad Pública, mediante Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, aprobó la Directiva N° 003-2020-